

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), veintiocho (28) de enero de Dos Mil Veinti dos (2.022)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Agréguese a los autos y en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta dada por la Oficina de Registro en Instrumentos Públicos seccional El Espinal, en la que indica registrar medida cautelar de embargo de sucesión.

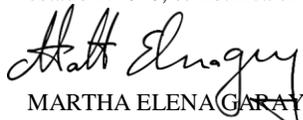
2.- Verificada lo informado por la oficina registral, se hace necesario previo a resolver sobre el secuestro del inmueble, oficiar a dicha oficina para que aclare la razón de no registrar en la anotación en la que plasma la medida, el nombre de la ejecutante quien solicitara el registro del embargo del inmueble que en vida pertenecía al primigenio obligado. Ofíciase

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2011-00215-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 010, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria